

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1286/2014**  
**La Paz, 20 de mayo de 2014**

**VISTOS:**

Nota DTEP 0209/2014, de 13 de mayo de 2014,  
Informe Técnico DPDI-UDI 0020/2014 de 19 de mayo de 2014,  
Informe Legal DJ 0309/2014 de 20 de mayo de 2014 y antecedentes relativos al tema.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".*

Que, la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, de 28 de octubre de 1994 cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras la del sector de hidrocarburos, que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales, en el Art. 2, párrafo segundo señala que: *"La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".* Asimismo de acuerdo al inciso k) del Art. 10, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, la Ley N°. 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, en su Art. 24 dice: *"La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes".*

Que, la Ley 466, de 26 de diciembre de 2013, Ley de la Empresa Pública, en su Disposición Final Séptima, señala: *"Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir la normativa técnica jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo".*

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, tiene por objeto establecer la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su artículo N° 138 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, razón social que fue modificada por Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia N° 0004 de 19 de febrero de 2009.

Que, mediante Resolución Administrativa No. DJ 0370/2014 de 17 de febrero de 2014, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH No. 0389/2014 de 19 de febrero de 2014, aprueba el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota DTEP 0209/2014 de 13 de mayo de 2014, la Dirección Técnica de Exploración y Producción, comunica a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, la



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1286/2014

La Paz, 20 de mayo de 2014

conformidad de los Procedimientos de la Dirección de Exploración y Dirección de Producción y solicita se realicen las gestiones necesarias para su aprobación

Que, el Informe Técnico DPDI – UDI 0020/2014, de 19 de mayo de 2014, concluye que: “(...) la elaboración de los Procedimientos, se basó en el cabal y fiel cumplimiento de lo dispuesto en la metodología técnica establecida en la DPDI/UDI y la normativa existente. En este sentido, su enfoque, estructura y contenidos reúnen todos los requisitos técnico formales, en su parte literal como gráfica (Flujogramas)».

Que, el Informe Legal DJ 0309/2014 de 20 de mayo de 2014, concluye: “En atención a lo manifestado en el Informe Técnico DPDI-UDI 0020/2014 de 19 de mayo de 2014, los Procedimientos de la Dirección Técnica de Exploración y Producción, correspondientes a la Dirección de Exploración y a la Dirección de Producción: DTEP/DEX-R00-P01, DTEP/DEX-R00-P02 y DTEP/DPR-R00-P01, DTEP/DPR-R00-P02, DTEP/DPR-R00-P03, DTEP/DPR-R00-P04, respectivamente, al haber sido elaborados de acuerdo a las normas y procedimientos internos previstos para el efecto, no contravienen el ordenamiento jurídico vigente”.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

### POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Aprobar los siguientes Procedimientos de la Dirección Técnica de Exploración y Producción, correspondientes a la Dirección de Exploración y a la Dirección de Producción de acuerdo con el anexo adjunto, mismo que forma parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa:

DIRECCIÓN DE EXPLORACIÓN		
No.	CÓDIGO	PROCEDIMIENTO
1	DTEP/DEX-R00-P01	SUPERVISIÓN Y CONTROL DE ÁREAS SUJETAS A EXPLORACIÓN Y/O PRODUCCIÓN.
2	DTEP/DEX-R00-P02	SUPERVISIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN EN ÁREAS SUJETAS A EXPLORACIÓN Y/O PRODUCCIÓN.
DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN		
No.	CÓDIGO	PROCEDIMIENTO
3	DTEP/DPR-R00-P01	INSPECCIÓN TÉCNICA A PLANTAS DE PROCESO DE GAS NATURAL.
4	DTEP/DPR-R00-P02	COMITÉ DE PRODUCCIÓN Y DEMANDA (PRODE PRODUCCIÓN)
5	DTEP/DPR-R00-P03	MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS.
6	DTEP/DPR-R00-P04	GENERACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE LA PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS.



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1286/2014**

La Paz, 20 de mayo de 2014

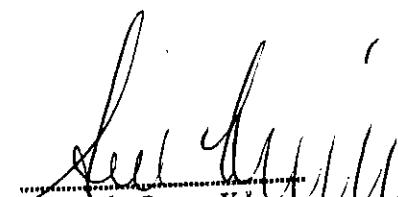
**SEGUNDO.-** Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI), llevar a cabo la difusión de los Procedimientos: DTEP/DEX-R00-P01 DTEP/DEX-R00-P02 y DTEP/DPR-R00-P01, DTEP/DPR-R00-P02 DTEP/DPR-R00-P03 DTEP/DPR-R00-P04, correspondiendo a la Dirección de Exploración y Dirección de Producción de la Dirección Técnica de Exploración y Producción, su implementación.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Sandra Leyton Vela  
DIRECTORA JURIDICA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS